



CARGO

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2021-MPH/A.

Huanta, 17 de junio de 2021.

### VISTO:

Informe N° 017-2021-MPH/GM, de fecha 15 de junio de 2021; el Informe N° 182-2021-MPH/OAF-URH, de fecha 02 de junio de 2021, y el Expediente Administrativo N° 5330, de fecha 06 de mayo de 2021, respecto a la solicitud de reserva de plaza, peticionado por el servidor Abog. William Jonislla Alfaro, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el numeral 15 del Artículo 2 que todos, tienen derecho a trabajar libremente, con sujeción a Ley, asimismo, en su Artículo 23 señala que, ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el Artículo 40 de la Constitución Política del Perú establece que “La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente”;

Que, el Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que “El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir su designación (...)”;

Que, el Artículo 76 del referido Reglamento establece que, una de las acciones para el desplazamiento de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 es la designación, la misma que consiste en, Artículo 77 La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR ha señalado respecto a la suspensión del vínculo laboral para ocupar un cargo de confianza, lo siguiente: **El Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC.** Se señala que, “(...) es legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa o actividad privada pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS, sin embargo, previamente debe suspender – de manera perfecta – el vínculo laboral primigenio” (Numeral 2.6). También señala que, “(...) dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral, cuyo plazo será por el término que dure la designación “. (Numeral 2.7). Asimismo, establece que, “(...) puede suspenderse el vínculo laboral primigenio mediante licencia sin goce de remuneraciones” (Numeral 2.8). Y, finalmente nos señala que, “(...) ambas suspensiones del vínculo primigenio (por reserva de plaza







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

o licencia sin goce de remuneraciones) implican la suspensión temporal de: i) La obligación del servidor de prestar servicios en su puesto de origen; ii) La obligación de la entidad de pagar la remuneración de la plaza de origen mientras dure la licencia; y al término de las mismas, se reanuda la ejecución de las obligaciones originarias a cargo de ambas partes” (Numeral 2.11). **En el Informe Técnico N° 1486-2017-SERVIR/GPGSC.** Nos indica que, “A los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, designados en cargos de confianza bajo otro régimen laboral, podrá aplicárseles la reserva de plaza en la entidad de origen por término de duración de la designación, asimismo, podrá optar por suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un plazo máximo de (90) días calendario. (Numeral 3.3). **El Informe Técnico N° 442-2019-SERVIR/GPGSC.** Se establece que, “(...) corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando sean designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicará cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen (...)” (Numeral 2.12). Seguidamente nos expone que, “Por otro lado, en el supuesto de que un servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 decidiera vincularse – ya sea bajo el régimen CAS u otra modalidad de contratación – con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares” (Numeral 2.13);

Que, mediante expediente N° 05330, de fecha 06 de mayo de 2021, el servidor público Abog. William Jonislla Alfaro, solicita reserva de plaza por haber sido designado, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2021-MPH/GM, de fecha 03 de mayo de 2021, como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante el Informe N° 182-2021-MPH/OAF-URH, de fecha 02 de junio de 2021, la Jefatura de Recursos Humanos, se pronuncia con respecto a la reserva de plaza del servidor William Jonislla Alfaro, en el cual menciona que los servidores públicos nombrados en el marco del D.L. 276 es un derecho de los mismos, que no está sujeto a un límite de tiempo, pero si está supeditado a cumplir la mecánica operativa;

Que, mediante Informe N° 017-2021-MPH, de fecha 15 de junio de 2021, la Gerencia Municipal considera PROCEDENTE aprobar con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2021, la solicitud de reserva de plaza y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor Abog. William Jonislla Alfaro, mientras dure la designación en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo se deja constancia que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación, una vez finalizada el servidor Abog. William Jonislla Alfaro deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda;

Que, conforme se señala con proveído de fecha 25 de mayo de 2021, el servidor público Abog. William Jonislla Alfaro es personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y que analizada la necesidad del servicio; se tiene que, ya se cuenta con trabajador que ejecute las funciones que le correspondían por suplencia;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala la siguiente mecánica operativa para la designación: MECÁNICA OPERATIVA DE LA AUTORIDAD: Verificar la existencia de plaza vacante debidamente autorizada en el PAP. Previsión del cargo en el CAP. Oficio de la entidad solicitando la designación. Cuando el desplazamiento es a otra entidad, requerirá previa a la designación la aceptación del titular de la entidad de origen. **Formalizar la designación mediante Resolución Suprema. Reserva de plaza de carrera. (Lo resaltado es nuestro).**

Por tanto, de conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2021, la solicitud de reserva de plaza y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor Abog. William Jonislla Alfaro, mientras dure su designación en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** constancia que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; una vez finalizada esta, el servidor Abog. William Jonislla Alfaro deberá reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde DIR. SIST. ADM. II, Plaza Orgánica 031, Nivel F-2 – Ejecutor Coactivo, en la Municipalidad Provincial de Huanta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Renol Silbio Pichardo Ramos  
ALCALDE



18 JUN 2021



18 JUN 2021



09.07

*Recibo Conferencia  
Por Oris  
William Jonislla Alfaro  
18/06/21*